

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de embargo de remanente. De igual modo, se ordenará por secretaria dar traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA C.C. N° 10.933.508. RAD. 2019 – 00204.**

Vista la solicitud que precede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, mediante Oficio N° 3084 del 03 de noviembre de 2020, dan cuenta de un embargo de remanente.

Revisado detenidamente el dossier y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 466 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Intégrese al proceso de la referencia Oficio N° 3084 del 03 de noviembre de 2020, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté, en donde informa de un embargo de remanente ordenado en el Radicado No. 23-162-40-89-002-2020-00166-00, por tanto, tener por consumada la medida cautelar comunicada. Elabórense los oficios correspondientes por secretaria informando lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, dar traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante conforme ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5dc02362eed5780e9daf9d2551401c24e31a9bfe2796bfebfaee078af3220ed

Documento generado en 16/11/2020 04:59:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>